

**20740** RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 815/1979, promovido por «Shell International Petroleum Company Limited», contra resolución de este Registro de 10 de junio de 1978. Expediente de marca número 785.511.

En el recurso contencioso-administrativo número 815/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Shell International Petroleum Company Limited», contra resolución de este Registro de 10 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Shell International Petroleum Company Limited", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella deducida. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20741** RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 273/1980, promovido por «Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 273/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 1978, y la presunta del recurso de reposición, en las que se denegó la inscripción del modelo de utilidad número 235.998, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho ambas resoluciones, absolviendo a la Administración de los pedimentos formulados en su contra, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20742** RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 499/1980, promovido por «Guisval, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 499/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Guisval, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Guisval, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de marzo de 1979, que denegó la concesión del modelo de utilidad

número 236.447 y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho; absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20743** RESOLUCION de 22 de junio de 1984, de la Dirección Provincial de Palencia, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 3.302. «Primera Fracción a Victor». Carbón (Recurso Sección D). 11. La Pernía.
- 3.302. «Segunda Fracción a Victor». Carbón (Recurso Sección D). 2. La Pernía.
- 3.302. «Tercera Fracción a Victor». Carbón (Recurso Sección D). 6. La Pernía.
- 3.305 «Primera Fracción a la Pernía». Carbón (Recurso Sección D). 25. San Cebrían de Mude y Cervera de Pisuerga.
- 3.305. «Segunda Fracción a la Pernía». Carbón (Recurso Sección D). 30. La Pernía y Cervera de Pisuerga.
- 3.308. «Primera Fracción a Aider». Carbón (Recurso Sección D). 5. La Pernía-Lores.
- 3.308. «Segunda Fracción a Aider». Carbón (Recurso Sección D). 4. La Pernía-Redondo.
- 3.308. «Tercera Fracción a Aider». Carbón (Recurso Sección D). 99. La Pernía-Redondo, Camasobres y Piedrasluengas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Palencia, 22 de junio de 1984.—El Director provincial en funciones, Venancio Calderón Calderón.

**20744** RESOLUCION de 25 de junio de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de varias instalaciones eléctricas en la localidad de Iturmendi (Navarra) y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Navarra, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para el establecimiento de varias instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios;

Resultando que a las citadas instalaciones se opone don Juan Bautista Fourcade Urdangarin, como titular de «Distribuidora Eléctrica de la Barranca» alegando en síntesis: Las instalaciones solicitadas no son oportunas, convenientes, ni de mayor utilidad pública que las existentes; el suministro prestado a Iturmendi por el oponente es suficiente y estable; el verdadero objetivo perseguido por el peticionario es eliminar del mercado al oponente;

Resultando que trasladadas dichas alegaciones al peticionario éste las rechaza y contesta que el proyecto se ha presentado a petición del Ayuntamiento de Iturmendi;

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, los Decretos 2617 y 2619, ambos de 20 de octubre de 1966, Ley de 24 de noviembre de 1939 y Ley de Procedimiento Administrativo.

Visto el informe emitido por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Navarra;

Considerando que el suministro de energía eléctrica no goza de la condición de monopolio o exclusiva;

Considerando que las instalaciones solicitadas son oportunas y convenientes para el adecuado suministro a la mencionada localidad, la cual ha tenido un importante aumento de demanda de energía eléctrica;

Considerando que no se cuestiona que las instalaciones solicitadas sean o no de mayor utilidad pública que las del oponente, sino que sean de utilidad pública, y en este caso lo son, ya que por la Ley 10/1966, de 18 de marzo, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de distribución de energía eléctrica, cuando ésta se destina al servicio público.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica aérea, a 30 KV, con conductores de aluminio-aceró de 54.60 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aisladores de vidrio, con una longitud de 164 metros en una sola alineación, con origen en el apoyo número 6 de la línea «Urdiain Echarrri Aranz». De su apoyo final parte una línea subterránea a la misma tensión, que alimenta a un centro de transformación de 250 KVA y a la red de baja tensión instalaciones que asimismo se autorizan, todas ellas situadas en el término municipal de Iturmendi (Navarra). La finalidad es el suministro de energía eléctrica a dicha localidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Estas instalaciones no se comenzarán a construir mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación del proyecto de ejecución, que deberá resolver la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Navarra.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 25 de junio de 1984.—La Directora general, Carmen Mesas Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Navarra.

**20745** RESOLUCION de 29 de junio de 1984, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSI) de Madrid para la realización de los ensayos previstos en el Reglamento número 45, anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958.

Vista la solicitud y documentación presentada por don Valentín Parra Prieto, en nombre y representación del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSI de Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación; el Reglamento número 45 sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de los dispositivos de limpieza de los faros para vehículos de motor, así como para la homologación de los vehículos en lo que respecta a los dispositivos de limpieza de faros, anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, relativo a la adopción de condiciones uniformes de homologación y reconocimiento recíproco de homologación para equipos y piezas de vehículo de motor («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1984);

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos previstos y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, con domicilio en José Gutiérrez Abascal, 2, Madrid-6, para la realización de los ensayos previstos en el Reglamento número 45, anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958 mencionado anteriormente.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de junio de 1984.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

**20746** RESOLUCION de 29 de junio de 1984, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSI) de Madrid para la realización de los ensayos previstos en el Reglamento número 51, anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958.

Vista la solicitud y documentación presentada por don Valentín Parra Prieto, en nombre y representación del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSI de Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación; el Reglamento número 51 sobre prescripciones uniformes relativos a la homologación de los automó-

viles que tienen al menos cuatro ruedas, en lo que concierne al ruido, anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1983);

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos previstos y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, con domicilio en José Gutiérrez Abascal, 2, Madrid-6, para la realización de los ensayos previstos en el Reglamento número 51, anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958 mencionado anteriormente.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de junio de 1984.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

**20747** RESOLUCION de 29 de junio de 1984, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de Automóviles de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSI), de Madrid, para la realización de los ensayos previstos en el Reglamento número 38 anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958.

Vista la solicitud y documentación presentada por don Pedro M. Martínez Martínez en nombre y representación del Patronato de los Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSI) de Madrid, en el cual está integrado el Laboratorio de Automóviles;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación; el Real Decreto 2574/1983, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), por el que se dictan las prescripciones relativas a las características de construcción de los vehículos de transporte colectivo de personas de más de 18 plazas, excluido el conductor; el Reglamento número 38 sobre prescripciones uniformes relativas a las características de construcción de los vehículos de transporte público de personas, anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958 relativo a la adopción de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de la homologación de piezas y equipos para vehículos de motor («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril de 1983);

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos previstos y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Automóviles del Patronato de los Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, con domicilio en José Gutiérrez Abascal, 2, Madrid-6, para la realización de los ensayos previstos en el Reglamento número 38, anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958 mencionado anteriormente.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de junio de 1984.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

**20748** RESOLUCION de 2 de julio de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la variante de la línea a 132 KV «Compostilla I-Bárcena» en la provincia de León, solicitada por «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial de Industria y Energía de León de la Junta de Castilla y León a instancia de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 132, solicitando autorización para el establecimiento de la variante de la línea a 132 KV «Compostilla I-Bárcena» y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/